

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

“CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca en las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1.*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones d Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección V de “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las Regulaciones precitadas, establece: “5.78 A fin de dar a los Licitantes/Proponentes/Consultores tiempo para examinar la Notificación de la Intención de Adjudicar el Contrato y evaluar si corresponde presentar un reclamo, se establecerá un Plazo Suspensivo, excepto en las situaciones que se describen en el párrafo 5.80. 5.79 El envío de la Notificación de la Intención del Prestatario de Adjudicar el Contrato (o, en el caso de los CM, la notificación de la intención de concertar el CM) dará inicio al Plazo Suspensivo. Este período deberá extenderse durante al menos diez (10) días hábiles después de la fecha de dicho envío, a menos que se lo prorrogue de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.82. No se podrá adjudicar el contrato antes del Plazo Suspensivo ni mientras este siga vigente”;

Que, las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, en la Sección VII Métodos de Selección aprobados: Servicios de Consultoría, 7.3, respecto a la Selección Basada en Calidad y Costos, dispone: “La SBCC es un proceso competitivo en el que participan firmas consultoras ya preseleccionadas e incluidas en una Lista Corta y en el cual, para elegir la firma ganadora, se tienen en cuenta la calidad de la Propuesta y el costo de los servicios. En el documento de SDP se deberá especificar el puntaje mínimo que deberán obtener las Propuestas Técnicas. El peso relativo que se conceda a la calidad y el costo dependerá de las características del trabajo. La Propuesta Más Conveniente será aquella que, además de cumplir con los requisitos del documento de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Solicitud de Propuestas y considerarse técnicamente calificada, haya obtenido el puntaje combinado (calidad y costo) más alto. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;

Que, en la misma Sección VII en el numeral 1.17, de las Regulaciones, respecto a la Lista Corta, señala: *“En la Lista Corta se deberán incluir como mínimo cinco (5) empresas elegibles y como máximo ocho (8). El Banco podrá aceptar Listas Cortas que contengan un número inferior cuando las empresas calificadas que manifestaron interés en el trabajo no sean suficientes, cuando no se hayan podido identificar suficientes empresas calificadas o cuando el monto del contrato o la índole del trabajo no justifiquen una competencia más amplia.”;*

Que, el literal f) del punto v. del numeral 2.2 del Anexo IV ibídem señala: *“Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, el 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento emitió Informe de viabilidad No: PAD3247 para el Proyecto de Red de Protección Social, en el que se establece en su numeral 30, subcomponente 1.1: *“Mejoras en el Registro Social”* cuyo objetivo es fortalecer el proceso de actualización de datos del Registro Social y su marco regulatorio;

Que, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión *“Actualización del Registro Social”* de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019, de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto “*Actualización del Registro Social*”;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa conexas emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y vinculada a las compras públicas, así como también de la normativa específica emitida por organismos internacionales para la gestión de contrataciones con financiamiento externo, a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución;

Que, los literales d), e), y h) del artículo 4 de la Resolución precitada, señalan como atribuciones del/ la Coordinador/a General Técnico/a, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría “*d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; (...) e) “Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; (...) “h) Designar y reemplazar a los administradores de contrato*”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “*Proyecto Red de Protección Social*”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfirió a la Unidad del Registro Social, en calidad de ente ejecutor “*(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado "Proyecto Red de Protección Social" (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos", que la Unidad del Registro Social, ejecuta a través del Proyecto "Actualización del Registro Social", esto como sucesor de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a esa época, resolvió expedir el Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la Unidad del Registro Social, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio Nro. OF.No.EC-8946-2019-001, de 19 de agosto de 2019;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: "(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.";

Que, con Informe de Necesidad de 10 de febrero de 2020, para la "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020", de 10 de febrero de 2020, elaborado por el Tnlgo. César Vaca, Técnico del Proyecto, Ing. Iván Paredes, Analista Sénior del Proyecto y aprobado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista Financiero (E), concluyeron: "(...) que la contratación del servicio de auditoría Financiera es un requerimiento del Banco Mundial, estipulado en el Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, con carácter obligatorio para todos los ejecutores del Proyecto "RED DE PROTECCIÓN SOCIAL", el mismo que debe ser realizado al concluir cada periodo fiscal, (...)" por lo que recomendaron: "El Banco requiere que todas las operaciones financiadas sean auditadas de acuerdo con las condiciones generales para préstamos, créditos y donaciones, así como con sus respectivos Convenios Legales (...)";

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2019-047, de 20 de febrero de 2020, el Banco informó a la Coordinadora General Técnica: "Acusamos recibo de los términos de referencia para la contratación de la auditoría financiera del proyecto, proceso EC-SENPLADES-134236-CS-QCBS. Al tratarse de un proceso de revisión posterior, el Banco

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Mundial no se requiere la no objeción al mismo y el proceso se revisará más adelante en su totalidad (...);

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0394-M de 28 de febrero de 2020 la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano, Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo Especialista Fiduciario en Adquisiciones, Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro Especialista del Proyecto, Ing. Jessica Paola Miño Granda Especialista del Proyecto "(...) realizar el trámite pertinente para iniciar el proceso de contratación de la Auditoría Financiera para los períodos fiscales 2019 y 2020 del Proyecto "Red de Protección Social" BIRF 8946-EC, en lo concerniente a la Unidad del Registro Social, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos: Términos de Referencia, revisados por el BM, estudio de mercado y el informe justificativo";

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: "**Artículo 1.-** Aprobar el Manual Operativo del "Proyecto Red de Protección Social", ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)";

Que, con Estudio de Mercado de 12 de marzo de 2020, para el proceso de "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020", de 12 de marzo de 2020, elaborado por el Tnlgo. Cesar Vaca, Técnico del Proyecto, Ing. Iván Paredes Analista Sénior del Proyecto y aprobado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista Financiero, se establece que el presupuesto referencial para la referida contratación es de \$. 35.433,34 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 34/100), valor que no incluye IVA;

Que, conforme los Términos de Referencia para la "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020", elaborado por Tnlgo. Cesar Vaca Técnico del Proyecto, Ing. Iván Paredes Analista Senior del Proyecto, revisado por el Esp. Carlos

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Rivadeneira Especialista Financiero y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se determina dentro de sus objetivos específicos lo siguiente: "De acuerdo al estudio de necesidad realizado, se concluye que la contratación del servicio de auditoría Financiera es un requerimiento del Banco Mundial, estipulado en el Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, con carácter obligatorio para todos los ejecutores del Proyecto "RED DE PROTECCIÓN SOCIAL", el mismo que debe ser realizado al concluir cada periodo fiscal, con un tiempo de duración igual al que se establece para el proyecto, en el Contrato de Préstamo. Los períodos para los cuales se ha establecido esta auditoría son 2; al 31 de diciembre de 2019 (incluye gastos retroactivos del 22 de julio de 2018 al 21 de julio de 2019) y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.";

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020", elaborado por Cesar Santiago Vaca Vega e Iván Marcelo Paredes, personal del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se establecieron condiciones para el proceso de contratación, tales como: criterios de evaluación y calificación; enfoque metodológico y plan de trabajo; vigencia de la oferta; obligaciones del contratista; obligaciones de la parte contratante; y, finalmente el presupuesto referencial detallado de la siguiente manera: Período 1, al 31 de diciembre de 2019: USD. \$. 16.100 más el IVA. Período 2, al 31 de diciembre de 2020: USD. \$. 19.400 más el IVA. Total. USD. \$. 35.500 más el IVA;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo, a esa época, puso en conocimiento a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0680-M, de 18 de abril de 2020, el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones remitió a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja Coordinadora General Técnica TDR, Estudio de Mercado e Informe de Necesidad para la " Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020";

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Que, con certificación UIP Nro. 13, de 07 de mayo de 2020, suscrito por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, certificó: *“Actividad: Actualización del Registro Social, Componente/Subcomponente: 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación, Objeto del Contrato: Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020, monto asignado: USD \$ 35.500,00 más IVA, certificando que la actividad se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento, con Descripción del Proyecto 2.4: Asistencia técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación: Apoyo para fortalecer la capacidad de MIES y URS para la coordinación institucional, el fortalecimiento de los procesos de verificación y las evaluaciones de impacto para los Programas Sociales Seleccionados”*;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0749-M, de 11 de mayo de 2020 la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación PAPP del componente: C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co ejecutoras en el Sistema del Registro Social, actividad: 4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS, tarea: Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020, fuente: 202, ítem: 730602;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0275-M de 11 de mayo de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la certificación que señala la actividad “4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS” Tarea *“Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020”*, SÌ CONSTA en el PAPP de Gasto Inversión 2020, componente: C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co – ejecutoras en el Sistema del Registro Social, actividad: 4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS, tarea: auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de diciembre de 2019, Período 2 al 31 de diciembre de 2020, fuente: 202, ítem: 730602;

Que, mediante oficio Nro. URS-CGT-2020-0518-O, de 11 de mayo de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, informó al Sr. Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, del Banco Mundial, lo siguiente: *“(...) en atención a la enmienda*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

al contrato de préstamo para todos aquellos procesos que cuenta con contrato como de aquellos que se programan contratar, entre estos el de la Auditoría Financiera, razón por la cual, solicito a usted dispense la presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 (Incluye gastos retroactivos del 22 de julio de 2018 al 21 de julio de 2019) hasta el 30 de noviembre de 2020";

Que, a través de memorando Nro. URS-CGT-2020-0764-M, de 13 de mayo de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al Econ. Fabricio Vallejo, Director Ejecutivo a esa época, autorización de aval del proceso "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020";

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-0764-M, de 15 de mayo de 2020, el Econ. Fabricio Vallejo, Director Ejecutivo, a esa época, dispuso a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinación General Administrativa Financiera: "Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente";

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0213-M de 18 de mayo de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, las certificaciones presupuestarias Nro. 128 y 129, por \$. 19.980,00 y \$. 2.397,60, respectivamente, con cargo al ítem presupuestario 730602; las certificaciones plurianuales No. 65 y 66, por \$. 15.520,00 y 1.862,40, respectivamente, para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, remitió también el Comprobante de Avals a Contratos No.33 de 18 de mayo de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-0548-O de 20 de mayo de 2020, en alcance al oficio Nro. URS-CGT-2020-0518-O de 11 de mayo de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al Sr. Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, del Banco Mundial: "(...) En base a lo expuesto, esta Institución ha tenido que reprogramar el cronograma de trabajo y ejecución del proceso de contratación de la Auditoría Financiera, por lo que se solicita se dispense la presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 (Incluye gastos retroactivos del 22 de julio de 2018 al 21 de julio de 2019) hasta el 30 de noviembre de 2020";

Que, mediante correos electrónicos de 21 de mayo de 2020, el Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista de Adquisiciones, remitió a las empresas Arms; Bakertilly; Deloitte; Ernst Young; Grant Thornton; Kpmg; Moore Stephens; y, Pwc, las invitaciones de Expresión de Interés, adjuntando los términos de referencia para la ejecución de la auditoría financiera del Proyecto Red de Protección Social, financiado con recursos del Contrato de Préstamo

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

8946-EC otorgado por el Banco Mundial;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0789-M, de 22 de mayo de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, puso en conocimiento de la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, y de la Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, de la creación de una Comisión para la verificación de la información remitida por firmas consultoras que presenten interés en participar del proceso Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020, la cual se integró por los siguientes miembros: 1. Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, como delegada del titular del área requirente; y, 3 Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, como profesional afín al objeto de la contratación; así también, pone en conocimiento la invitación remitida a las diferentes firmas consultoras, así como, los Términos de Referencia del proceso;

Que, con oficio Nro. BIRF-EC-065-20, de 29 de mayo de 2020, el Representante Residente Ecuador del Banco Mundial informó al Eco. Richard Martínez Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación excepcional del plazo de envío del informe de auditoría financiera de operaciones financiadas por el Banco Mundial, para el período terminado el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Acta No.1 denominada “DESIGNACIÓN DE SECRETARIO”, de 05 de junio de 2020, la Comisión para la verificación del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, designó como Secretario del proceso en mención al Lic. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones ;

Que, mediante Acta No.2 denominada “CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 05 de junio de 2020, la Comisión de Verificación del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, dejó establecido no haberse generado preguntas/consultas, ni aclaraciones al proceso;

Que, mediante Acta No. 3 denominada “APERTURA DE EXPRESIONES DE INTERÉS”, de 05 de junio de 2020, la Comisión dentro del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, realizó la apertura de expresiones de interés de las firmas consultoras auditoras invitadas: Deloitte & Touche Ecuador Cía Ltda; Grant Thornton; Kpmeg; Moore Stephens; Ernest & Young Consultores Cía. Ltda.; Pwc; Bakertilly; PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda.;

Que, mediante Actas No. 4 denominada “EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES” de 09 de junio de 2020, la Comisión evaluó las expresiones de interés presentadas por las firmas consultoras auditoras invitadas dentro del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, y solicitó aclaraciones a las expresiones de interés presentadas; Baker Tilly Ecuador; Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.; PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda; Moore Stephens;

Que, mediante correo institucional de 09 de junio de 2020, el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Secretario de la Comisión, solicitó a Moore Ecuador, "Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera";

Que, mediante correo institucional de fecha 09 de junio de 2020 el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Secretario de la Comisión, solicitó a Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., "Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera";

Que, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020 la empresa Moore Ecuador remitió las "Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera";

Que, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020, la empresa Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., remitió las "Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera";

Que, mediante Acta No. 5 denominada “CONOCIMIENTO DE ACLARACIONES Y EVALUACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS” de 10 de junio de 2020, la Comisión de Verificación del proceso, “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020”, realizó la revisión correspondiente de cada aclaración recibida por parte de las firmas consultoras auditoras invitadas y evaluó las expresiones de interés;

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0324 de 12 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de Presidenta de la Comisión Responsable de la Verificación de las Expresiones de Interés para la Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020, remitió a la Coordinadora General Técnica, el Informe de Evaluación a la Expresiones de Interés, informe en el que se estableció conformar la lista corta con las firmas auditoras que

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

cumplieron con los criterios de evaluación planteados en la invitación de expresiones de interés, las cuales son: BakerTilly Cía Ltda., PricewaterhouseCoopers, y Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R de 19 de junio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, con un presupuesto referencial de USD \$ 35.500 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), más el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el 31 de julio de 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Basada en Calidad y Costo, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma. Artículo 2.- Invitar a las empresas Baker Tilly Cía. Ltda.; Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.; y, PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" a fin de que presenten sus ofertas, hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.// Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del presente proceso, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores: 1. Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, como delegada del titular del área requirente; y, 3 Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, como profesional afín al objeto de la contratación. (...)"*;

Que, mediante Acta No. 1 de 22 de junio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2019, Período 2 al 31 de Diciembre de 2020, dejó constancia de la designación del Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones del Proyecto, como Secretario de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta No. 2, CONOCIMIENTO DE ACLARACIONES, de 24 de junio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica y Secretario que certifica, se dejó constancia del conocimiento de las aclaraciones solicitadas por parte de la firma BAKER TILLY Cía. Ltda., procediendo a emitir las preguntas y respuestas que se detallan en la mencionada acta;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Que, conforme el Acta No. 3, de 02 de julio de 2020, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia del cambio y designación de nuevo/a Secretario/a de la Comisión, en la persona de la señorita Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto;

Que, mediante Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- *ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, de 03 de julio de 2020; la Secretaria de la Comisión Técnica, certifica que se recibieron las siguientes ofertas:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Baker Tilly Ecuador	03 de julio de 2020	09h17	1 sobre cerrados color amarillo
2	Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.	03 de julio de 2020	11h52	1 sobre cerrados color blanco
3	PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda.	03 de julio de 2020	13h25	1 cartón

Que, mediante Acta No. 4, denominada “APERTURA DE OFERTA TÉCNICA”, de 03 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica del proceso de CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, y Secretaria que certifica, se dejó constancia del cierre de recepción de ofertas; así como, la apertura de ofertas técnicas, procediendo a la lectura de cada una de ellas, por parte de la Presidenta de la Comisión, según el siguiente detalle:

OFERENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
-----------------	--------------------	----------------------

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

Baker Tilly Ecuador	Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020	<p>Oferta Técnica: Original (1 cuerpo) y Copia (1 cuerpo).</p> <p>Plazo de Ejecución: Periodo 1: Hasta el 31 de octubre de 2020. Periodo 2: Hasta el 07 de mayo de 2021.</p> <p>Número de Hojas: Original (49 hojas) y Copia (49 hojas).</p> <p>Observación: Se encuentra dentro del sobre general un sobre con la oferta técnica y oferta económica.</p>
Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.	Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020	<p>Oferta Técnica: Original (1 cuerpo) y Copia (1 cuerpo).</p> <p>Plazo de Ejecución: Periodo 1: Hasta el 12 de octubre de 2020. Periodo 2: Hasta el 09 de abril de 2021.</p> <p>Número de Hojas: Original (66 hojas) y Copia (66 hojas).</p> <p>Observación: Se encuentra dentro del sobre general un sobre con la oferta técnica y oferta económica.</p>
PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda.	Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020	<p>Oferta Técnica: Original (2 cuerpos) y Copia (2 cuerpos).</p> <p>Plazo de Ejecución: Periodo 1: Hasta la segunda semana de octubre de 2020. Periodo 2: Hasta la última semana de marzo de 2021.</p> <p>Número de Hojas: Original (602) y Copia (602).</p> <p>Observación: Se encuentra dentro del sobre general un sobre con la oferta técnica y oferta económica.”</p>

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

Que, mediante Acta No. 5 denominada ACLARACIÓN DE OFERTA TÉCNICA, de 06 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se procedió con el análisis y revisión de ofertas Técnicas, solicitando aclaraciones a las siguientes oferentes: BAKER TILLY ECUADOR CÍA LTDA.; y, DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.;

Que, con correo electrónico de 07 de julio de 2020, la Secretaria de la Comisión Técnica, notificó a Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., y Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., las aclaraciones solicitadas por los miembros de la Comisión, mediante Acta No. 5 “Aclaración de Oferta Técnica”.

Que, mediante Acta No. 6 denominada EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA, de 09 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica del proceso, la Secretaria que certifica y los delegados de las empresas oferentes, se dejó constancia de la evaluación de las ofertas técnicas y la convocatoria de las ofertas económicas a los oferentes que cumplieron con el puntaje mínimo requerido en el IAC 21.1 de la Sección I de la Solicitud de Propuestas de los Servicios de Consultorías del proceso, conforme el siguiente detalle:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE SEGÚN CONDICIONES	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.	BAKER TILLY ECUADOR CÍA. LTDA.
Experiencia General y Especifica de la firma contratista	10	10	10	10
Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal	60	60	60	42,5
Enfoque metodológico y plan de trabajo.	30	30	30	25
Total	100	100	100	77,5

Que, mediante Acta No. 7 APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, de 14 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica, Secretaria que certifica y el delegado de la firma Baker Tilly Ecuador, se dejó constancia de la apertura de ofertas económicas, para lo cual la Presidenta de la Comisión, procediendo a dar lectura de cada una de las ofertas presentadas, conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

OFERENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Baker Tilly Ecuador	Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020	Oferta Económica: 1 sobre blanco (Original) Número de hojas: 18 hojas Valor Oferta: \$ 49.815,60 sin impuestos. \$ 5.977,87 impuestos indirectos
Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.	Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020	Oferta Económica: 1 sobre blanco (Original y Copia) Número de hojas: 18 hojas Valor Oferta: \$ 60.500,00 no incluye impuestos. \$ 7.260,00 impuestos locales
PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda.	Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020	Oferta Económica: 1 sobre blanco (Original) Número de hojas: 8 hojas Valor Oferta: \$ 35.300,00 más IVA \$ 4.236,00 IVA”

Que, mediante Acta No. 8 denominada EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, de 14 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica del proceso y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la evaluación de las ofertas económicas y resultados de la evaluación técnica y económica; finalmente, se solicitó a la Secretaria del proceso, que en función de la evaluación realizada se llame a la sesión de negociación a PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., el día 15 de julio de 2020 a las 09h30, en las oficinas de la Av. Atahualpa y Av.10 de Agosto de la Unidad de Registro Social;

Que, mediante correo electrónico de 14 de julio de 2020, la Secretaria de la Comisión informó a la firma PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., que el 15 de julio de 2020 a las 09h30, se llevará a cabo la sesión de negociación del proceso de contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con el Acta No. 9 denominada NEGOCIACIÓN de 15 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso, la Secretaria que certifica, el apoderado y el delegado de la firma PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., se dejó constancia se dejó constancia de los siguientes aspectos “ 1.- La Presidenta de la Comisión solicitó a PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., la ratificación de lo establecido en los términos y condiciones previstos en el DDL, Términos de Referencia del proceso; así como de su oferta técnica y económica, a lo que el licitante respondió afirmativamente que se ratifica al 100% incluyendo la confirmación del personal ofertado y que a la firma del contrato se iniciará su ejecución. 2.- La Presidenta de la Comisión informó a PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., que la Unidad de Registro Social a nivel de la Coordinación General Administrativa Financiera y la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”, realiza trabajo presencial y teletrabajo, en ese sentido el personal de la firma auditora, deberá acoplarse a este mecanismo de trabajo y cumplir con los protocolos de bioseguridad y formularios que aplica la Unidad de Registro Social, para el acceso a las Instalaciones, mismos que serán coordinados con el Administrador de Contrato que se designe para el efecto. La Presidenta de la Comisión informó a PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., que el manejo de la documentación, priorizará en el contexto de la pandemia, versiones digitales, y de forma aleatoria, los originales, que serán previamente solicitados, acordados y coordinados con el Administrador de Contrato que se designe para el efecto. Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente acta y aceptan que su contenido forme parte integral del contrato”;

Que, mediante Informe de Resultados, de 15 de julio de 2020, emitido por la Comisión Técnica, encargada del proceso, concluye: “En el proceso en mención se presentaron tres (3) ofertas por parte de las firmas auditoras, de las cuales la mejor puntuada es la oferta presentada por la firma auditora PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda. (...). Se cumplió con todo el proceso de selección de la firma auditora, conforme los parámetros establecidos en las bases del proceso, términos de referencia y condiciones adicionales para la contratación, por parte de la Comisión”; por lo que, recomendaron: “(...) se adjudique a la firma auditora PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., para el proceso de contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020, por un valor de \$ 35.300,00 sin incluir IVA con un plazo de ejecución de Periodo 1: Hasta la segunda semana de octubre de 2020 y Periodo 2: Hasta la última semana de marzo de 2021”;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M, de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

Que, A través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134 de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0396-M de 16 de julio de 2020, la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las actas e informe de la comisión técnica del proceso de CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1231-M, de 05 de agosto de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora Jurídica, la elaboración de Resolución de Adjudicación para la "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", remitiendo el expediente a través de we transfer (<https://we.tl/t-BI9DnE88Ri> y <https://wetransfer.com/downloads/39c03e0e40724da3fdf544b4f3becf3f20200804220449/615ec4e779bc96e7f454c2a84a321ff320200804220509/549b49>);

Que, aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se ha revisado el Registro de Proveedores Incumplidos del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y se ha constatado *que la Compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., "no se encuentra reportado como contratista incumplida o adjudicataria fallida"*;

Que, de conformidad al "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)" certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CRUZ NAVAS CARLOS RAMIRO, representante legal de la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791105958001 y dirección LA PAZ. AV. 6 DE DICIEMBRE. NA. JUAN BOUSSINGAULT. PARADA SAN MARTIN., NO registra obligaciones patronales en mora; y,

Que, en aplicación con lo dispuesto en el acápite 2.2 e, literal f) del punto V del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, se ha revisado la lista de personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial constatándose que empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA, no se encuentra reportada en la misma;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría Julio 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar a la firma auditora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes – RUC. Nro. 1791105958001, representada legalmente por el Ing. Carlos Ramiro Cruz Navas, en su calidad de Gerente General, el proceso para la “CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 , PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”, por un valor de \$. 35.300,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 00/100), sin incluir el IVA, cuyo plazo de ejecución será: Periodo 1: Hasta la segunda semana de octubre del 2020; y, Periodo 2: Hasta la última semana de mes de marzo del año 2021, contados a partir de la fecha suscripción del contrato No. URS-DJ-2020-010, cabe señalar que incluye gastos retroactivos del 22 de julio de 2018 al 21 de julio de 2019, bajo la modalidad de Servicio de Consultoría, Selección Basada en Calidad y Costo, por ser la oferta que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los documentos de adquisiciones (bases) para la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social - URS, la notificación de la presente Resolución a la firma auditora PricewaterhouseCooper del Ecuador Cía. Ltda. con RUC. Nro. 1791105958001, la carta de aceptación y el proyecto de contrato para su correspondiente suscripción.

Artículo 3.- Designar como Administrador (supervisor) del contrato al Ingeniero Iván Marcelo Paredes Ríos, Analista Sénior del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la “CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0025-R**Quito, D.M., 06 de agosto de 2020**

disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Artículo 5.- Disponer a el/la Director /a Administrativo/a de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:
Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora Jurídica

ev/vl/pc